

EDICTO JUDICIAL.- Ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Espinar, que despacha el señor Juez Dr. Elmer Manuel Ochoa Galloso, bajo la actuación del Secretario Judicial Hugo Guevara Flores, en el Proceso Civil No 556-2016-0-1009-JM-FC-01; por Resolución No 01, de fecha 27/01/2017, SE RESOLVIÓ: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por MAURO MARCELINO ZAVALETA QUISPE y LEONARDA CONDORI GAMARRA sobre TENENCIA de los menores Hector Manuel Zavaleta Velásquez, Gian Franco Zavaleta Velásquez y Marco Antonio Zavaleta Velásquez de 10, 09 y 07 años de edad, respectivamente; De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 161° del Código de los Niños y Adolescentes, tramítese la presente demanda en la Vía del PROCESO UNICO. TRASLADO a la parte demandada ANUSCA VELASQUEZ ACOSTA y GUIDO ZAVALETA CONDORI, por el término de CINCO DÍAS, bajo expreso apercibimiento de ser declarados Rebeldes en caso de incurrir en los supuestos regulados por ley.- NOTIFÍQUESE EN CALIDAD DE CITADO AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO para los fines correspondientes de ley.- A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Téngase por ofrecidas como pruebas de esta parte las señaladas, las que se admitirán, actuarán y merituará en la oportunidad procesal respectiva. Asimismo por Resolución No 03, de fecha 05/06/2017, se ha resuelto: Notificar vía edictos a los demandados Guido Zavaleta Condori y Anusca Velasquez Acosta, en la forma prevista por el artículo 167° y 168° del Código Procesal Civil; lo que se publica para los fines pertinentes. Espinar, 05 de octubre de 2017.- HUGO GUEVARA FLORES.- Secretario Judicial.-